



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2023-00023-00

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la contestación allegada por el llamado en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente la contestación de la demanda y del llamado en garantía, realizada en término, por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO, por secretaría, al demandado HECTOR FABIO SARASTI LOZADA de las excepciones de mérito propuestas por el llamado en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., por el término de CINCO (5) días, conforme lo disponen los art. 370 y 110 del CGP.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. **017** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **02 DE FEBRERO DE 2024**

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:

Hector Luis Caicedo Pepinosa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aef7de69a62fc6d4fa0bd650e84966bdfb088b91859470d348dace1e94456703**

Documento generado en 01/02/2024 05:57:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>